

RESOLUCION Nº 94-3-2-1-275

JUAN ANDRADE COTRAL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de Agosto de 1994 ante el señor Notario Sexto del Cantón Loja, doctor Pablo Puertas Obello, se ha otorgado la escritura pública de constitución de la compañía "CENTRO DE EDUCACION Y ESTUDIOS SERVI-ESTUDIOS CIA.LTDA.";

QUE el señor Arg. James David Regalado Jaramillo, debidamente autorizado y con el patrocinio del Doctor Carlos Ramírez Romero ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto el 5 de Septiembre de 1994 presenta tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Informe Nº 479-DJ-94 de 9 de Septiembre de 1994 opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera se ha cumplido con los requisitos legales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº ADM-92486 de 13 de Noviembre de 1992; y, ADM-94132 de 5 de Septiembre de 1994,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "CENTRO DE EDUCACION Y ESTUDIOS SERVI-ESTUDIOS CIA.LTDA." ,con domicilio en la ciudad de Loja y con un capital social de DOS MILLONES DE SURES (\$ 2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000) participaciones de un mil sucres (\$ 1.000) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Loja, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se entregará a este Despacho.

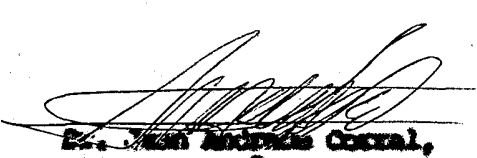
(RESOL. Nº 94-3-2-1-275)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Sexto del Cantón Loja tome nota al margen de la copia de la escritura pública que se adjunta, del contenido de esta Resolución y asiente razón de esta anotación en las copias de la escritura pública que se acompañen.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil de la ciudad de Loja: a) Inscribe la referida escritura pública juntamente con esta Resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción ordenada; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Art. 13 del Código de Comercio.

CONCLUSO, vuelva al expediente.

CONVENCIONES.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a - 9 SET. 1994


Dr. Juan Andrés Cocal,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E).

RAZON.- SIENDO POR TAL, QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 94-3-2-1-275, EMITIDA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN SU ARTÍCULO TERCERO.-

LOJA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994.-

